

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

PROTESTA

DIRIGIDA POR LOS PRELADOS DIOCESANOS DE LAS MARCAS AL PODER INTRUSO EN AQUELLAS PROVINCIAS, SOBRE LAS DISPOSICIONES Y DECRETOS ATENTATORIOS CONTRA LA IGLESIA.

Excmo. Sr.:

Impelidos tan solo por el sentimiento íntimo de nuestros sagrados deberes, obedeciendo á la voz irresistible de nuestra conciencia que nos impone y recuerda incesantemente la fiel observancia de los mismos, y con el corazon desgarrado por la mas profunda amargura, no podemos menos de dirigir á V. E. la presente manifestacion, en la cual, sin olvidar en lo mas mínimo las consideraciones que se os deben, resaltará la franqueza evangélica que es inseparable de nuestro sublime ministerio.

Son triste objeto de esta manifestacion varios decretos hostiles á la Iglesia, injuriosos á su divina autoridad y destructores de su libertad y su independencia esencial, los cuales han sido dictados por V. E. desde su advenimiento al poder que ejerce hoy en dia, y durante el corto espacio de dos meses. Nosotros que, aunque indignos, hemos sido destinados por el Espíritu Santo y por intermediacion del Vicario de Jesucristo al gobierno de una parte de esa misma Iglesia; nosotros que, sometidos á su Jefe supremo el Pontífice romano, hemos sido constituidos en jueces, depositarios y dispensadores de su fé y su santa doctrina; estando por consiguiente obligados por un deber indeclinable á defender, sostener y vindicar su potestad y sus divinas prerogativas, acu-

dimos á protestar solemnemente, á la faz del mundo católico, á la faz del cielo y de toda la tierra contra las disposiciones deplorables que dichos decretos contienen, dirigiendo nuestras muy sentidas y justas reclamaciones á V. E. así como tambien al Real Gobierno del Piemonte que es quien ha inspirado y querido dichos decretos.

Nuestras protestas y el objeto de nuestras amonestaciones y dolorosas quejas, no se fundan solamente en la índole, sentido y trascendencia de las disposiciones contenidas en los referidos decretos; sino que consisten y estriban principalmente en las graves circunstancias que han precedido y acompañado á la publicacion de tales actos; en las circunstancias que revelan su espíritu y manifiestan el pensamiento que los ha inspirado y dirigido, así como tambien el objeto con que al parecer ha sido acordada y verificada su publicacion; en las consideraciones y máximas en que se fundan y apoyan las disposiciones enunciadas en los decretos; y en las tristes consecuencias por último, que han tenido á juicio de todos y que han escitado la indignacion de los hombres honrados.

Así, pues, apelando únicamente al sentido comun, y juzgando imparcial, tranquila y desapasionadamente el apresuramiento sistemático con que han sido promulgados algunos de esos deplorables decretos atentatorios á los derechos y autoridad de la Iglesia, hay sobrado fundamento para presumir que el gran móvil, el objeto principal de la ocupacion é invasion de los dominios

de la Santa Sede en las Marcas, ha sido envilecer á la Iglesia, anular completamente su divina autoridad, despojarla de sus derechos sagrados, y hacerla enteramente esclava sujetándola miserablemente á la potestad seglar.

El decreto en virtud del cual ha sido suprimido y abrogado el fuero eclesiástico, y violada y abolida la inmunidad local, se publicó, segun resalta en el texto mismo del decreto, cuando las tropas pontificias ocupaban aun la mayor parte de la provincia, pues que en él se dice que *«despues de ser inmediatamente publicado en los distritos comunales evacuados ya por las tropas, lo será sucesivamente en los demás, conforme las tropas vayan evacuándolos.»* Pero todavia nos han afligido mucho mas honda y dolorosamente, la lectura en primer lugar, y en segundo el exámen de las reflexiones y razones contenidas en los preámbulos de los decretos que motivan nuestras quejas, y á los cuales sirven de base. Nada está tan lejos de nuestro ánimo como el ser importunos á V. E. esponiendo y enumerando minuciosamente los principios erróneos, las máximas falsas, y las deducciones tan estrañas como ilegítimas que á nuestro modo de ver pueden descubrirse y señalarse fácilmente en las consideraciones espuestas en los preámbulos de los decretos. Pero todo cuanto dijéramos seria poco para anatematizar el espíritu perverso que las ha dictado, y la doctrina tantas veces condenada en que se apoyan, de la cual participan todos los artículos de dichos decretos, y no es otra que la doctrina de la dependencia de la Iglesia y de su subordinacion al Estado.

La Iglesia, segun los designios de la bondad y sabiduría de Dios, en quien tiene su inmediato origen, es una sociedad visible, permanente, esparcida en el mundo entero y perfecta. Y como una sociedad perfecta no puede existir, ó por lo menos perpetuarse sin un vínculo de sujecion que la ligue á un poder supremo encargado de regirla y gobernarla, era preciso que hubiese, y la hay efectivamente en la Iglesia, por voluntad espresa de Jesucristo, su fundador, una potestad correspondiente al fin con que ha sido instituida; una potestad encargada no solamente de enseñar las verdades reveladas, y de ejercer el ministerio en el uso de los Sacramentos y del sacrificio, sino tambien su jurisdiccion y su gobierno en todo lo concerniente á la disciplina y organizacion de la sociedad cristiana.

Así, pues, en el hecho de ser esta potestad que emana directamente de Dios, esencial á la

Iglesia y al fin de su institucion, tiene tambien que ser soberana por su naturaleza, y no puede en concepto alguno pertenecer ó estar subordinada y sometida á quien no ha recibido en este orden de cosas idéntica mision divina.

De lo cual resulta, que la potestad eclesiástica es necesariamente distinta de la potestad seglar, está separada de ella, y no puede en manera alguna depender de la potestad con que se hallan investidos los Príncipes de la tierra, para otro orden de cosas. Esta es la verdadera doctrina, y de ella no es lícito á los católicos separarse sin alterar mas ó menos esplicitamente la pureza é integridad de la fé de sus padres. Díguese V. E. compararla con el espíritu y la letra de las consideraciones contenidas en los preámbulos de los decretos contra los cuales nos vemos en la precision de protestar, así como tambien con las disposiciones de los mismos, y díganos luego de buena fé, si no es cierto que unas y otros están fundados en principios y máximas radicalmente opuestos á la fé católica.

No es este escrito lugar á propósito para desarrollar y esponer estensamente las pruebas irrefragables y argumentos invencibles que las Sagradas Escrituras, la Divina Tradicion, las decisiones de los Concilios y las sentencias de los Padres y Doctores, nos suministran abundantemente para establecer y confirmar el dogma inatacable de la libertad é independencia de la Iglesia con respecto al Estado, en todo cuanto abarcan su competencia y sus atribuciones esclusivas.

Parécenos, por otra parte, en estremo útil y conveniente, y por lo tanto indispensable, llamar, sin que V. E. lo lleve á mal, su atencion sobre la historia, para sacar de ella datos que demuestran lo que han pensado en todos tiempos los Emperadores, los Reyes y los Príncipes y Soberanos del mundo sobre la distincion y separacion radical de la potestad secular y la potestad eclesiástica, así como sobre la libertad y entera independencia de esta con respecto á la otra. *La bondad divina, usando de su clemencia,* decia el Emperador Justiniano (Nota 6), *ha hecho dos grandes dones á los hombres, á saber: el del sacerdocio, y el del Imperio; el primero preside á las cosas divinas, el segundo á las cosas humanas; una y otra potestad proceden del mismo principio, es decir, de Dios.* Y el Emperador Basilio, dirigiendo públicamente la palabra á seglares en el octavo Concilio ecuménico, se espresaba así:

No os es lícito en manera alguna, inmiscuiros

en la discusion de los asuntos eclesiásticos. Estos conciernen á los Patriarcas, los Obispos y los Sacerdotes, quienes tienen la mision de guiarnos y han recibido las llaves del Cielo; no á nosotros, que en estas cosas debemos ser instruidos y dirigidos por ellos. Elijamos por fin, entre documentos mas recientes la declaracion solemne hecha en nombre del Rey Carlos VI por el Parlamento de Paris, el 13 de Agosto de 1385 en los siguientes términos. *Dios ha instituido dos jurisdicciones distintas y separadas que proceden de un solo y único principio; la del sacerdocio y la del Imperio.*

¿Y cuáles podrian ser, cuáles han sido realmente, por ventura, las consecuencias de esos decretos y disposiciones enteramente basadas sobre principios y máximas opuestas á la doctrina, la fé y las máximas de la Iglesia? ¡Ah! Excelentísimo señor: nuestras entrañas, que son entrañas de padres y pastores, se conmueven de un modo indecible al tocar este punto de nuestras amargas querellas; nuestras almas, heridas y desgarradas cruelmente, gimen desoladas al pensar en la inminente ruina espiritual de nuestros queridos hijos y de nuestro muy amado rebaño, redimido por la sangre preciosa del Inmaculado Cordero: y sin embargo, á pesar de las contradicciones, pruebas y obstáculos que nos oponen los hombres, no se ha estinguido en nuestras almas una sola chispa de caridad, celo y solicitud pastoral y paternal, podemos jurarlo poniendo en el pecho nuestras manos ungidas con el santo crisma, y esperamos que, Dios mediante, estos sentimientos no se estinguirán jamas en ellas por culpa nuestra. Trabajo nos cuesta dar crédito á nuestros propios ojos, y asenso á lo que oyen nuestros propios oidos, cuando vemos y oimos los excesos, las abominaciones y los desórdenes de que están dando vergonzoso y repugnante ejemplo varias ciudades de nuestras diócesis, con gran perjuicio de la Religion, de la honestidad y de la decencia pública, desde que, por los decretos y disposiciones que motivan esta protesta, nos vemos privados de toda clase de medios para defender la Religion y las buenas costumbres, de toda fuerza y todo poder para reprimir y castigar los crímenes, de toda libertad de accion, de todo ejercicio, en fin, de nuestra autoridad natural.

La venta pública á precios despreciables de las Biblias adulteradas que salen de las tenebrosas prensas de la propaganda protestante, tanto como los folletos de todas clases saturados de er-

rores ó infamias, hasta en las ciudades en las que hace dos meses el solo nombre de estas producciones escandalosas era desconocido; la adhesion pública ó al menos notoria, y disimulada apenas, que se otorga á las sectas y sociedades secretas, que reprueban y aun proscriben las reglas y principios de la sana política; la impunidad con la cual se profieren en público las mas execrables blasfemias, se defienden proposiciones heréticas y se pronuncian palabras infernales y frases de inaudita malicia; la esposicion pública y profusion de estatuetas, imágenes y grabados que insultan de una manera brutal á la piedad, el pudor y la decencia públicas; la representacion en los teatros de obras y escenas en las que sin temor de ningun género se lleva la audacia sacrilega hasta el extremo de hacer pública irrision de la Esposa Inmaculada de Jesucristo, la Iglesia; la persona venerable y la magestad inviolable de su augusto Jefe, los sagrados ministros y de todos los objetos religiosos y cosas santas, en fin, la licencia pública y sin freno de las costumbres; el empleo de nuevas y odiosas maquinaciones para pervertir la inocencia; el deseo y la pretension de hacer triunfar la disolucion en todas partes asi como la obscenidad y la impudicia; tal es, Excmo. Sr., presentado en compendio, el cuadro repugnante de los excesos, desórdenes y escándalos, consecuencias funestas de las disposiciones y decretos que habeis hecho publicar en las Marcas con precipitacion increíble, bajo el impulso y por orden del Gobierno subalpino.

Y ahora, separando los ojos espantados de los sombríos y siniestros colores del cuadro que acabamos de bosquejar, vamos á permitirnos hacer una llamada á la lealtad natural de V. E., y la dejamos decidir por sí mismo, despues de un momento de calma y reflexion, si nosotros hubiéramos podido, sin faltar á nuestras mas graves obligaciones, guardar silencio y permanecer espectadores indiferentes de la inmensa calamidad que amenaza á la grey confiada á nuestros cuidados. No, Excmo. Sr., tales no podian ser las secretas sujestiones, las inspiraciones íntimas del alma cristiana que alimentais dentro de vos. Lejos de nosotros y para siempre el papel ignominioso de perros mudos incapaces de dar el alerta aun en medio de los mayores peligros y de las necesidades mas urgentes de nuestro muy amado rebaño.

Hé aquí por qué nosotros protestamos y reclamamos con toda la energía de nuestra alma,

primero, contra el decreto que somete á la censura y aprobacion del poder laical, y prohíbe publicar sin su autorizacion las Bulas, Encíclicas, Pastorales y los demas actos ordinarios y extraordinarios de la Santa Sede, y que, á falta de cumplimiento de esta condicion, niega todo efecto á cualquier rescripto, decreto ó decision que emane de nosotros, como tambien á todo acto de persona ó autoridad administrativa eclesiástica, resida ó no en las provincias de las Marcas. Semejante decreto, que comprende indistintamente Bulas, Encíclicas, Pastorales, rescriptos, Ordenanzas y Decretos pontificios y episcopales, que hagan relacion á la doctrina, disciplina y demas leyes eclesiásticas, paraliza, perturba y atropella evidentemente el derecho sagrado y esencial, la funcion fundamental atribuida y confiada por el Divino Fundador de la Iglesia á Pedro y á sus Apóstoles, que consiste en enseñar, ó mejor dicho, definir, defender y propagar la doctrina evangélica. Semejante decreto, vilipendia, debilita y destruye la libertad originaria, la independencia inalienable de la Iglesia, sujeta la reina al vasallo, la maestra al discípulo, la madre al hijo, y, en una palabra, el mismo Jesucristo, su religion, su esposa, su Vicario y sus ministros, al poder secular, al Estado.

Nosotros reclamamos y protestamos en segundo lugar contra el decreto que suprime el Tribunal de la Santa y Soberana Inquisicion, á cuyos veredictos les niega todo efecto y ejecucion, y que amenaza con las mas graves penas á cualquiera que se atreva á pronunciarlas y á tomar medida alguna en estas provincias en nombre de este Tribunal. La antigua institucion del alto Tribunal de que nos ocupamos, ni puede ni debe ser separada del sistema completo de una perfecta sociedad religiosa, como es la Iglesia, en la cual, por consiguiente, es innato y esencial el derecho de escoger y emplear los medios que crea mas oportunos para alcanzar el fin para que fué instituida, el cual no es otro que la salud eterna de los que tienen la dicha de pertenecer á ella. Uno de estos medios es precisamente el Tribunal de la Santa Inquisicion, el cual por su naturaleza, por su objeto y por su razon intrínseca de ser, no procura otra cosa que velar por la pureza, por la integridad y por la conservacion de la doctrina revelada por Dios; preservar á los fieles del contagio del error; prevenir la corrupcion, los lazos y escándalos que puedan de cualquier manera, sea directa ó indirectamente, perjudicar y oponerse al mantenimiento, desarrollo y

propagacion de la fé que profesa la sociedad católica.

Consecuencia de esto es, que el decreto que provoca nuestras quejas, pretendiendo suprimir este Tribunal venerable y anulando de hecho toda su accion, ataca, hiere y viola un derecho cierto é incontestable que posee la Iglesia como sociedad religiosa perfecta; un derecho que procede de su misma naturaleza, y que es necesario para el fin de su institucion. Un sentimiento de horror mezclado de lástima experimentan nuestras almas al considerar que en apoyo de esta odiosa disposicion se aduce *la necesidad de hacer desaparecer de la legislacion de un pueblo civilizado una institucion que ha disgustado durante siglos al universo católico*. Gran Dios.... ¿de qué universo católico se habla en el decreto? Si fuese posible consultar la opinion de todos los hombres que en el transcurso de diez y nueve siglos han profesado y profesan con alma y vida el Catolicismo, responderian atónitos, estupefactos é indignados, con una voz unánime, que la caritativa solicitud y proceder del Tribunal de la Santa Inquisicion, mero Tribunal de penitencia, no tienden por si mismas mas que al bien y conversion sincera de los pobres extraviados, limitándose á corregirlos por las vias de la enseñanza, de la persuasion, de las eshortaciones, de los consejos y de las penas medicinales.

¿Y esto es de tal manera contrario á los principios é ideas de la verdadera civilizacion, que obliga á *hacer desaparecer desde luego de la legislacion de un pueblo civilizado la institucion de tan escelente Tribunal*? Los abusos, si los hubiera habido, sea cualquiera el lugar donde hayan podido cometerse á la sombra del Tribunal de la Santa Inquisicion, son de todo punto ajenos á la institucion; jamas podrian presentarse como prueba contra ella, y mucho menos con tra la Santa Sede.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

El Párroco de Colmenar Viejo, por efecto de sus padecimientos físicos, desea contratar un Teniente que levante las cargas anejas á la cura de almas. Se le abonarán 3.000 rs. de asignacion, intencion libre, habitacion la casa del mismo Párroco, pero alternando con el Beneficiado por semanas sin incluir el púlpito ni la celebracion de matrimonios y bautismos. El que desee contratarse se dirigirá al referido Sr. Cura.

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

TOLEDO:—1861.

IMPRESA DEL MISMO, ANCHA 31, Y NUNCIO VIEJO 11.